

**FAX CIRCULAR N° 589  
VALPARAÍSO, 3.06.2002**

MAT.: TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-CENTROAMÉRICA, PROTOCOLO CHILE -EL SALVADOR. VIGENCIA.

REF.: DECRETO SUPREMO N° 127, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, DE 03.05.2002 (D.O. 1°.06.2002); FAX CIRCULAR N° 497, DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL, DE FECHA 08.05.2002.

DE : DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPTOS.; DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Por decreto supremo N° 14, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 18.01.2002, publicado en el Diario Oficial de 14.02.2002, se promulga el Tratado de Libre Comercio Chile Centroamérica.

Por decreto supremo N° 127, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 3.05.2002, publicado en el Diario Oficial de 1°.06.2002, se promulga el Protocolo Bilateral Chile El Salvador.

Por ende, se complementan la instrucciones impartidas mediante fax circular N° 497, de la referencia, en orden a que las mismas rigen a contar del 1°.06.2002.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIÁN PALMA ARANCIBIA  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

**FAX CIRCULAR N° 593  
VALPARAÍSO, 4.06.2002**

MAT.: INTERÉS APLICABLE A MERCANCIAS DEPOSITADAS EN RÉGIMEN DE ALMACÉN PARTICULAR, ARTORD. 108 CONFORME LEY N° 19.479/96.

ANT.: D.OF. del 21.11.96 ART. 1° N° 5b), FAX CIRC. N° E/5784-20.12.96 Y FAX N° 26 DE FECHA 3.06.2002 DE JEFE DEPTO. ESTUDIOS, BANCO CENTRAL DE CHILE.

DE : JEFE DEPARTAMENTO RÉGIMENES ESPECIALES

A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1. El Banco Central de Chile ha comunicado a esta Dirección Nacional, que de conformidad al Artord. 108, inciso 3°, incorporado por el art. 1°, número 5, letra b) de la ley N° 19.479 (D.O. 21.11.96), el interés promedio para el mes de MAYO del año 2002, es de 0,66%, cifra que está sujeta a posibles modificaciones.
2. En consecuencia, las mercancías que hubieren permanecido en el Régimen de Almacén Particular por más de 30 ó 45 días, según corresponda, durante el mes de JUNIO de 2002 quedarán afectas al interés señalado precedentemente.
3. Por lo tanto, el guarismo diario que corresponde aplicar es el siguiente:

$$0,66 : 31 = 0,021290 \% \text{ (Factor Diario)}$$

El factor diario señalado, deberá multiplicarse por la cantidad de días excedidos consignándose los resultados con tres decimales, el que se multiplicará por el monto total de los derechos e impuestos a pagar.

\*\*\*Ejemplo:

$$20 \text{ días excedidos: } 0,021290 \times 20 = 0,426 \%$$

Si se considera que el monto de los derechos e impuestos a pagar son de US\$ 12.500, la operación es la siguiente: